

ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Tipo de residuos permitidos

El Generador podrá disponer finalmente de los residuos sólidos que genere en virtud de su actividad. Se entiende por residuo sólido toda sustancia, material u objeto, del cual se dispone o elimina, se tiene la intención de disponer o eliminar, o se está obligado a disponer o eliminar, conforme a lo establecido en la normativa vigente. La CIU podrá considerar a este residuo como lodo cuando revista las siguientes características: humedad superior al 50 %, presentar la palabra “lodo” en la descripción según el catálogo uruguayo de residuos publicado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (“DINAMA”), entre otros.

No se permite el ingreso, y por tanto será rechazado, todo residuo hidrosoluble, líquido, con líquidos libres, entre otros que establezca la normativa o criterios operativos propios de la CIU, que en ningún caso serán menores a los establecidos por la primera, salvo las excepciones establecidas por la referida normativa y/o nuestra autorización ambiental de operación. Por ello, la CIU podrá limitar el ingreso de residuos que no cumplan con todos o algunos de los criterios de ingreso.

En caso de no ser el generador inicial de los residuos, el Generador se obliga a proporcionar toda la información necesaria para la identificación de este.

2. Ingreso de los residuos

2.1. Disposiciones generales sobre el ingreso de residuos

La CIU se obliga a autorizar el ingreso de residuos del Generador al Sitio para su disposición final. La recepción de residuos se hará los días lunes entre las 07:45 y las 17:00 horas y de martes a viernes entre las 08:15 y las 17:00 horas. Este horario puede verse modificado en cuyo caso se comunicará por los medios previstos.

Para la coordinación de los envíos de residuos al Sitio (en adelante “Solicitud”), el Generador y el Transportista deberán acceder a la web www.rsiciu.com.uy y completar los datos allí requeridos y cumplir los pasos exigidos (según su calidad de generador y transportista o de uno solo de ellos). En ese proceso deberán, entre otros, registrar los tipos de residuos, remitir la caracterización de los mismos, generar cargas y agendar envíos.

El Generador, o los Generadores en caso de envíos consolidados (sección 2.2 de estos Términos y Condiciones), podrán enviar la Solicitud a través de un tercero quien tendrá su propio usuario y contraseña para operar en el sitio web de la CIU (el “Usuario Web”) en nombre y representación del Generador. El Generador será responsable de las actuaciones del Usuario Web, no siendo obligación de la CIU la verificación de que el Usuario Web fue efectivamente

contratado por el Generador para su representación. En todos los casos la CIU entenderá que los datos proporcionados de un Generador en la Solicitud –o en cualquier otro documento vinculado a la ejecución del Contrato– por un Usuario Web fueron debidamente validados por el Generador, y en consecuencia, son correctos y verdaderos.

La actuación del Generador a través de un Usuario Web será considerada por la CIU como actuación directa del Generador.

En ningún caso la CIU se hará cargo de los daños y perjuicios que un Usuario Web ocasione al Generador ni a ningún tercero.

Todos los datos (requeridos por DINAMA o por la CIU) presentados por el Generador a la CIU, ya sea directamente o a través de un Usuario Web, tendrán carácter de declaración jurada frente a la última.

La CIU no permitirá el ingreso de nuevos residuos del Generador al Sitio, si éste hubiera recibido una orden de retirar alguna entrega anterior, no habiendo hecho efectivo el retiro.

Por cuestiones de seguridad y restricciones operativas en el Sitio, la CIU se reserva el derecho de rechazar envíos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno descrito en la sección 8 de estos Términos y Condiciones.

2.2. Envío consolidado de residuos (el “Envío Consolidado”)

El Generador podrá realizar envíos con otros Generadores. A dichos efectos, cada Generador deberá seguir los pasos correspondientes para su propio envío en la Solicitud, cumpliendo las mismas condiciones que si lo hiciera en forma independiente.

En caso de que un Generador opte por esta opción de envío, se obliga a consolidar los residuos conforme a lo permitido por la normativa aplicable.

En cualquier caso, cada uno de los Generadores que opte por este tipo de envío será responsable por la totalidad del mismo.

En todos los casos en que los Generadores opten por este tipo de envío, la o las cargas de cada Generador deberán encontrarse identificadas y separadas físicamente de las de otros

Generadores, considerando las posibles incompatibilidades y los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

Adicionalmente, en caso de Envío Consolidado, los Generadores que participen del mismo serán responsables –en los términos de la normativa, el Contrato y estos Términos y Condiciones– de forma solidaria.

En los casos establecidos en las secciones 4, 5 y 7 de estos Términos y Condiciones, o en cualquier otro caso establecido a través del presente, o del Contrato, la CIU podrá rechazar la totalidad del Envío Consolidado sin perjuicio de que un solo Generador no cumpla con lo indicado en estos Términos y Condiciones y/o en el Contrato o la normativa.

3. Empresas transportadoras de residuos

Los vehículos en que se transporten los residuos deberán reunir las características establecidas por leyes y decretos nacionales y normas departamentales o municipales, siendo dicha empresa –o el Generador en su defecto– la única y exclusiva responsable por cualquier infracción a las mismas.

Adicionalmente, estos vehículos en su totalidad deberán tener un máximo de distancia entre el primer y el último eje (de apoyo) de 12 (doce) metros.

La CIU podrá, por motivos fundados, prohibir el ingreso de empresas transportistas al Sitio.

El Generador, en todo momento, se obliga a contratar empresas para el ingreso o retiro de residuos que conozcan y cumplan con estos requisitos.

La descarga de los residuos será realizada por la empresa transportista contratada por el Generador, declarada en cada Solicitud. Para ello, los vehículos deberán contar con los mecanismos necesarios, acordes con la tipología de los residuos que se transportan y la forma en que estos se encuentran envasados, para efectuar descargas en forma autónoma y segura.

El Generador es responsable de cualquier daño ocasionado en el Sitio por el transportista contratado o los residuos transportados.

4. Determinación de la masa y diferencia con la declarada en la Solicitud

La cantidad (kilogramos) de residuos será determinada por el personal de la CIU, pesando el vehículo con los residuos al momento del ingreso del transportista al Sitio, y luego al egreso, una vez descargados los residuos en el Sitio.

La CIU tendrá en cuenta como masa de residuos dispuesta, a todos los efectos, la efectivamente descargada, de acuerdo al procedimiento indicado en el párrafo anterior.

En caso de que se trate de un Envío Consolidado, la CIU prorrateará las diferencias, si las hubiere, de acuerdo a lo declarado por cada Generador en cada Solicitud.

5. Derecho de análisis, inspecciones y envío a Depósito Transitorio

Una vez ingresados los residuos al Sitio y previo a su disposición final, la CIU se reserva el derecho de realizar los análisis y/o inspecciones que entienda conveniente para verificar la correspondencia de los residuos declarados con los efectivamente entregados. En caso de

diferencias entre los residuos declarados en la Solicitud y los resultados del análisis o la inspección realizada por la CIU, esta podrá rechazar el envío. En casos excepcionales la CIU podrá a su solo criterio enviar la carga al Depósito Transitorio.

La recepción de residuos en Depósito Transitorio no necesariamente implica la aceptación de los mismos por parte de la CIU.

Si luego de analizar los residuos en Depósito Transitorio la CIU determinara que la carga debiera ser rechazada, lo comunicará al Generador, debiendo éste retirarla en los siguientes 2 (dos) días hábiles, siendo cargo del Generador el retiro de los mismos. Si los residuos en esta condición son retirados en dicho plazo no se generarán cargos por este concepto.

A partir del tercer día hábil se generarán cargos de acuerdo al precio establecido en el Contrato, el que comenzará a devengarse a partir de que el residuo haya sido dejado en el Sitio.

En el caso en que la CIU determine que el residuo es lodo y no fue así declarado en la Solicitud, la CIU podrá rechazar la totalidad de los residuos del Generador. En ningún caso se podrá enviar los residuos al Depósito Transitorio en este caso.

Adicionalmente, la CIU se reserva el derecho de tomar muestras aleatorias, con la periodicidad que ésta determine, a efectos de verificar el cumplimiento de cada Generador.

6. Incumplimientos por parte del Generador

6.1 En caso de incumplimientos graves a la normativa a juicio de la CIU, ésta podrá poner en conocimiento de la DINAMA la existencia de estos a los efectos que pudieran corresponder.

6.2 En todos los casos en que el Generador sea notificado del rechazo del ingreso de los residuos, y en caso de que el anterior no lo haga efectivo dentro del plazo indicado en la sección 5 de estos Términos y Condiciones, la CIU se reserva el derecho a retirarlos por su cuenta. En este caso el Generador se obliga a abonar a la CIU el costo asumido por ésta dentro de los 5 días siguientes al retiro de los mismos por parte de la CIU, más los daños y perjuicios eventualmente causados.

El Generador será enteramente responsable por cualquier daño que pueda generar el almacenamiento transitorio en el Sitio hasta su retiro.

En caso de Envíos Consolidados, lo antes previsto será de aplicación para cada Generador que integre dicho Envío Consolidado.

6.3 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Generador, la CIU podrá rechazar el ingreso de los residuos al Sitio o en caso de que hubieran ingresado, el Generador ante la solicitud de la CIU estará obligado a retirarlos en un plazo de 3 días hábiles,

abonando los costos, costos de reprocesamiento, remediación, puesto a punto para devolución, honorarios y multas que se hubieran generado hasta el momento del efectivo retiro. En caso de que la CIU opte por permitir la permanencia de los residuos en el Sitio pese al incumplimiento, el Generador deberá igualmente abonar los costos y demás conceptos ya mencionados.

6.4 Asimismo, por el solo hecho del incumplimiento, el Generador incurrirá en una multa por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y los Términos y Condiciones (incluyendo el reglamento interno) equivalente al 100% del precio abonado por el Generador a la CIU correspondiente a la totalidad de los residuos ingresados al Sitio hasta la fecha del incumplimiento. Dicha multa será acumulable a los daños y perjuicios que puedan irrogarse, así como a la ejecución forzada específica de la obligación incumplida en caso de que sea posible.

7. Uso del Depósito Transitorio

Salvo autorización expresa y por escrito de la CIU, en ningún caso, los residuos podrán estar en el Depósito Transitorio por un plazo superior a 30 (treinta) días.

El Generador se obliga a abonar por concepto de Depósito Transitorio, cualquiera sea la causa por la que los residuos allí se encuentren, la suma descrita en el artículo SEXTO del Contrato.

8. Reglamento interno

La CIU podrá emitir un reglamento de uso de las instalaciones que contemple reglas para el ingreso, circulación, descarga, aseo, etc. de las personas y vehículos que ingresen y egresen del Sitio. Dicho reglamento será comunicado al Generador y formará parte del Contrato una vez comunicado a través de alguno de los medios previstos en la cláusula DÉCIMOSEXTO del Contrato. Adicionalmente, la CIU incluirá una copia del reglamento vigente en el sitio web: www.ciu.com.uy, sub sitio Gestión Ambiental, apartado Gestión de Residuos Industriales. Dicho reglamento podrá ser modificado unilateralmente por la CIU de tiempo en tiempo, y así lo comunicará al Generador.

9. Uso de información del Generador

En el marco de lo dispuesto en la cláusula Decimoséptima del Contrato, la CIU podrá enviar información respecto a los residuos aceptados, los rechazados, la periodicidad de envíos, depósitos transitorios y cualquier otra información relevante que le fuera solicitada por la autoridad.

10. Modificaciones a los Términos y Condiciones

La CIU se reserva el derecho de modificar los Términos y Condiciones. Dichas modificaciones deberán ser notificadas al Generador a través del correo electrónico declarado por el Generador en la cláusula DÉCIMOSEXTO del Contrato con una anticipación de al menos 30 (treinta) días. Asimismo, en caso de modificación a estos Términos y Condiciones, la CIU los publicará en su sitio web www.ciu.com.uy, sub sitio Gestión Ambiental, apartado Gestión de Residuos Industriales, con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha de implementación. Una vez notificado el cambio, y pasado el plazo antes mencionado, la solicitud por parte del Generador de la disposición final de residuos en el Sitio se entenderá como aceptación de los nuevos Términos y Condiciones.

11. Términos no definidos

Cualquier término no definido en estos Términos y Condiciones, tendrá el significado otorgado en el Contrato celebrado entre la CIU y el Generador.

.....

.....

Fecha:

Fecha:

Por CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY

Por el Generador